

PROMULGADO



LEY MUNICIPAL N° 193

DE 08 DE AGOSTO DE 2023

ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

**“LEY MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL AREA PROTEGIDA CERRO
SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE ORURO”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala que un gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 Parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral 11, áreas protegidas municipales en conformidad con los parámetros y condiciones establecidas para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley Municipal N° 004 modificado por la Ley Municipal N° 022, establece en su artículo 9 que las áreas protegidas del Municipio de Oruro, son aquellas zonas geográficas que por sus características se hace necesario garantizar su conservación, sus particularidades y riquezas medioambientales y culturales. Esta misma normativa consigna en su numeral 3, al Área protegida "Cerro San Pedro" D-2, por tanto el cerro San Pedro se constituye en un área protegida del Municipio de Oruro.

Que, en la gestión 2022 el Concejo Municipal de Oruro conjuntamente el Alcalde Municipal, han planteado una Acción Popular contra la Cooperativa Minera No Metálica Luminosa R.L., y como resultado de esta acción constitucional, la Sala Constitucional No. 2 de la Capital, ha emitido la Resolución Constitucional No. 157/2022, donde dispone una serie de acciones a realizar, esta resolución expone la necesidad imperativa de proteger y conservar el Área Protegida Cerro San Pedro, aspecto que se constituye en prioridad ya que hasta la fecha, continua la explotación de piedra en el área protegida Cerro San Pedro por parte de la Cooperativa Minera No Metálica Luminosa R.L.

Que, al ser competencia exclusiva municipal, las áreas protegidas municipales, es necesario asumir acciones con la finalidad de proteger y conservar el Área Protegida Cerro San Pedro, ya que a diario se afecta el área protegida con la explotación de piedra, y se expone la seguridad e integridad de los habitantes que tienen su hogar en los alrededores del área protegida.

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!



Casa Consistorial de Oruro
Dir.: Pasaje Guachalla y calle La Plata - 3er Piso



Tel./fax: (+591) 2 52 53502



www.concejomunicipaloruro.com



Tel: 52 53502 - 52 51588



PROMULGADO

LEY MUNICIPAL N° 193

DE 08 DE AGOSTO DE 2023

ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y demás normativa conexas:

SANCIONA:

**"LEY MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL AREA PROTEGIDA CERRO
SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE ORURO"**

CAPITULO ÚNICO

ARTICULO 1. (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer acciones orientadas a la protección y conservación del Área Protegida Cerro San Pedro del Municipio de Oruro.

ARTICULO 2. (Marco competencial) La presente Ley Municipal se sustenta en las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales establecida en el artículo 302 parágrafo I numeral 11 de la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 3. (Acciones para la protección y conservación) En el marco de la presente Ley Municipal, para la protección y conservación del Área Protegida Cerro San Pedro, el Órgano Ejecutivo Municipal realizará las siguientes actividades:

- a) Realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en el Programa Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, y sus reformulados, dentro de los parámetros y condiciones establecidos en el reglamento de modificaciones presupuestarias y demás normativa vigente, con la finalidad de contar con el presupuesto necesario, para efectuar el cierre del perímetro del área protegida Cerro San Pedro.
- b) Efectuar acciones de coordinación con instancias departamentales (Gobierno Autónomo Departamental de Oruro) y nacionales (Ministerios y Viceministerios) para la conservación y preservación del Área Protegida Cerro San Pedro.
- c) Asumir acciones para evitar el avasallamiento, loteo o urbanización dentro del Área Protegida Cerro San Pedro.

ARTICULO 4. (Plazo) El Órgano Ejecutivo Municipal deberá efectuar las acciones señaladas en el Art. 3 de la presente Ley Municipal, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles computables desde la publicación de la presente Ley Municipal.

ARTICULO 5. (Del cumplimiento) I. El Órgano Ejecutivo, a través de las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades de su dependencia, es el encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal bajo responsabilidad administrativa, civil y penal en caso de incumplimiento.

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!





PROMULGADO

II. El Alcalde Municipal, a la conclusión del plazo establecido en el Art. 4, deberá remitir un informe detallado y con documentación de respaldo en copia legalizada, de todas las acciones realizadas sobre el cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal podrá emitir la respectiva reglamentación de la presente Ley Municipal en lo que corresponda en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computables desde la publicación de la presente Ley Municipal.

SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal mediante la Dirección de Comunicación y el área de Comunicación del Concejo Municipal de Oruro, realizarán la publicación de la presente Ley Municipal en medios de comunicación para conocimiento de la población.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial a los ocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVAN QUISPE GUTIÉRREZ
SECRETARIO CONCEJAL ALTERNO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO


Prof. Sara Olivera Choque
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

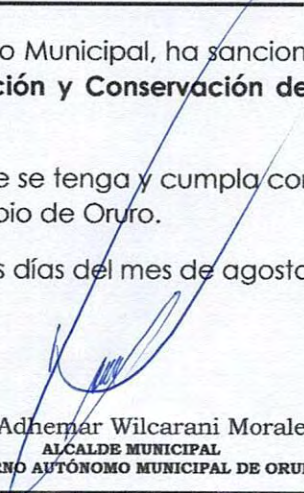


PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la **Ley Municipal N° 193 "Ley Municipal Para la Protección y Conservación del Área Protegida Cerro San Pedro del Municipio de Oruro"**.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.


Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



¡Primero Oruro... Siempre Oruro!

